

cantidad de hasta 95,916 galones dominicanos de alcohol de 95º centesimales, convertidos en aguardiente.

Art. 2.— La Industrial Macorisana, C. por A., pagará un impuesto especial de \$ 0.35 por cada galón dominicano de alcohol de producción nacional que utilice en la fabricación de aguardiente para la exportación, dentro de los límites de tiempo, cantidad y destino autorizados en este Decreto.

Art. 3.— La Industrial Macorisana, C. por A., fabricará u obtendrá el alcohol para estas operaciones, lo reelaborará y embarcará bajo control de la Dirección General de Rentas Internas, con estricta sujeción a las disposiciones de los reglamentos para destiladores y rectificadores y para licoristas, vigentes, y satisfará el impuesto de patentes por el ejercicio del negocio de fabricación de licores en San Pedro de Macorís, durante el segundo semestre del presente año.

Art. 4.— La cantidad de alcohol de 95 grados que se autoriza a exportar en virtud del presente Decreto, constituirá el monto total de la cuota para el año de 1944, la cual se fija de conformidad con el artículo 1 de la Ley Nº 618 ya citada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 2009, que nombra a los señores Fabio E. Valenzuela, Carlos A. Peguero G. y Pablo E. de los Santos, miembros de la Junta de Ornato y Embellecimiento de San Juan de la Maguana.— G. O. Nº 6105, del 1º de Julio de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2009.

Eu ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTO el Decreto Nº 290, del 5 de octubre de 1942, que

crea e integra la Junta de Ornato y Embellecimiento de San Juan de la Maguana, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Los señores Fabio E. Valenzuela, Carlos A. Peguero G. y Pablo E. de los Santos quedan designados miembros de la Junta de Ornato y Embellecimiento de San Juan de la Maguana en sustitución de los señores Alejandro Montes de Oca, Arturo Camarena y Señorita Estela Valenzuela, respectivamente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2010 que dá fuerza ejecutoria a la Resolución N° 60 de la Comisión Nacional de Transporte y Control del Petróleo.— G. O. N° 6102, del 28 de Junio de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2010.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República; y

VISTA la Ley N° 479 del 10 de junio de 1941, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Queda investida de fuerza de decreto la siguiente Resolución de la Comisión Nacional de Transporte y Control del Petróleo;

**“COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE Y CONTROL
DEL PETROLEO**

NUMERO 60.

La Comisión Nacional de Transporte y Control del Petróleo, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto Número 1676 dictado por el Honorable Presidente de la República, en fecha 12 de mayo del año 1942,

CONSIDERANDO: Que es necesario reglamentar todo lo